MEDICO EBS.

U.S.I. Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.

Alcaldía de Ibagué

CONTRATO No.

CONTRATO No.	NU 294
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Ibagué, 04 ABR 2025
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E. – U.S.I. E.S.E. NIT. 809.003.590-2
CONTRATISTA: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ANGEL SANTIAGO GOMEZ BOCANEGRA C.C.No.1.015.475.697 DE BOGOTA D.C.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) MÉDICO (TIEMPO COMPLETO) PARA EL AREA URBANA QUE EJECUTE EL PROGRAMA EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS – EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 1212 DEL 05 DE JULIO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/CTE.,
VIGENCIA:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA NECESIDAD SERÁ DE TRES (3) MESES A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.139.414 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No. 1000-0221 del 03 de abril de 2025 y Acta de posesión de la misma fecha, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, **ANGEL SANTIAGO GOMEZ BOCANEGRA C.C.No.1.015.475.697 DE BOGOTA D.C.**, también mayor de edad y de esta vecindad, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A)** La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. **B)** Mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculto al alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se hace efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017. **C)** De igual manera, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2° y ss., del acto administrativo municipal en cita, la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, garantizará la continuidad de la prestación de los servicios de salud a la población que venía atendiendo el Hospital San Francisco y subroga las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes al otro Hospital. Hoy el Hospital San Francisco, se constituye en otro punto de atención, esto es la Central de Urgencias de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, y se denomina Unidad Intermedia Hospital San Francisco. La misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad. **D)** Empero lo anterior, y considerando que en la planta de personal no se cuentan con ***Médico Tiempo completo para el área urbana,*** resulta necesario contratar los servicios de un profesional que pueda cumplir funciones ***como médico (tiempo completo) para el área urbana que ejecute el programa en Atención Primaria en Salud APS – Equipos Básicos de Salud (EBS), en el marco de la Resolución No. 1212 del 05 de julio del 2024,*** amén de que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad y estos se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante Acuerdo No. 020 del 16 de diciembre de 2024, "por medio del cual se adopta el Presupuesto de ingresos y

"NUESTROS SERVICIOS AL ALCANCE DE TODOS"
Carrera 8 No 24-01 Barrio el Carmen
Teléfonos 2655534 - 2739595
Email: gerencia@usiese.gov.co

gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal del año 2025". E) Que el Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo Sexto literal 6.2 numeral d y artículo 18.1, estableció que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos de prestación profesionales y de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por lo que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Que Mediante la Resolución 555 de 2022, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993". "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros. F) Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud. la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. G) Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. H) Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. I) Que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública. J) Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024. la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados. Deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia. K) Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de las E.S.E. correspondientes a los departamentos de Guainía, Meta, Norte de Santander, Huila, Quindío, Cundinamarca, Putumayo, Sucre, Córdoba, Tolima, Santander, Boyacá, Cesar y Bolívar. L) Que ante los miembros del Comité Asesor CAAR, en sesión del 12 de junio de 2024, se presentaron los conceptos de viabilidad de las referidas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención y la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos interdisciplinarios para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de Guainía, Meta, Norte de Santander, Huila, Quindío, Cundinamarca, Putumayo, Sucre, Córdoba, Tolima, Santander, Boyacá, Cesar y Bolívar, los cuales recomendaron mediante Acta No. 18, al señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS($ 230.336.558.393) M/CTE, desagregados como se indicará en la parte resolutiva del presente acto administrativo. M) Que, mediante Decreto 2295

"NUESTROS SERVICIOS AL ALCANCE DE TODOS"
Carrera 8 No 24-01Barrio el Carmen
Teléfonos 2655534 - 2739595
Email: gerencia@usiese.gov.co

de 2023, modificado por el Decreto 312 de 2024. se detalló en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 02 A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 1 O: Recursos Corrientes, una partida por valor de CINCO BILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($5.048.297.793.000) M/CTE. N) Que la Resolución 100 del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, distribuyó a la ciudad de Ibagué en 13 territorios y 455 micro territorios. **O**). Que, la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E.., el día 7 de Junio de 2024, radico y/o presento propuesta para el Fortalecimiento de capacidades de la E.S.E., en el marco de la implementación de la atención primaria en salud mediante la conformación y operación de **74 Equipos Básico de Salud** en la ciudad de Ibagué departamento del Tolima, conforme a la Ley 1438 de 2011. **P)** ***Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No.00001212 de julio 5 de 2024 asigna recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" a unas Empresas Sociales del Estado para el Fortalecimiento del nivel primario. Basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud.*** **Q**) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante ***Resolución No.00001212 de julio 5 de 2024***, asigna recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" a la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E., para **cinco (5) equipos básicos en Salud-Nuevos Rurales**, por valor de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($734.019.750.oo). **R)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante ***Resolución No.00001212 de julio 5 de 2024, asigna recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" a la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E., para Sesenta y Nueve (69) equipos básicos en Salud-Nuevos Urbanos***; por valor de SEIS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.037.082.550.oo) M/CTE. Y ***Resolución No.00001928 de Octubre 04 de 2024, asignó recurso para 15 equipos básicos en salud rural, por valor de $2.202.059.250.oo.*** **S)** Colorario de lo anterior, la Unidad de Salud de Ibagué, USI- E.S.E. atendió la ***Resolución No.00001212 de julio 5 de 2024 y Resolución No.00001928 de Octubre 04 de 2024*** del Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO DE LA E.S.E. EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE 69 EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD NUEVOS URBANOS Y 5 EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD – NUEVOS RURALES". POR VALOR TOTAL DE SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($6.771.102.300.oo) M/CTE. T**) Que de conformidad con el Acuerdo No.05 de Junio 5 de 2014, "Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E." y adoptado por la Resolución No.228 de Junio 6 de 2014, Acuerdo N°011 de 2020, Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones; Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo indispensable ***CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) MÉDICO (TIEMPO COMPLETO) PARA EL AREA URBANA QUE EJECUTE EL PROGRAMA EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS – EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 1212 DEL 05 DE JULIO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL,*** de acuerdo a la necesidad presentada. La Unidad de Salud de Ibagué es una Empresa Social del Estado constituida en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Que, según el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 y el Decreto 1876 de 1994 en su Artículo 16, se establece que en materia contractual se regirán por las normas de Derecho Privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero con la facultad para utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública. **U**) Que empero lo

anterior, se hace necesario *CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) MÉDICO (TIEMPO COMPLETO) PARA EL AREA URBANA QUE EJECUTE EL PROGRAMA EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS – EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 1212 DEL 05 DE JULIO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*, amén de que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad y estos se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante A*cuerdo 20 del 16 de diciembre de 2024, "por medio del cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal del año 2025". para el* **"FORTALECIMIENTO DE LA E.S.E. EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE 69 EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD NUEVOS URBANOS Y 5 EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD – NUEVOS RURALES"** *V)* La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E recibe asignación de recursos de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico" y se define el funcionamiento del "Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR", en virtud de la Resolución No. 555 de 06 de abril de 2022, la cual fue modificada por la Resolución No. 00001222 de 2024, mediante la cual se establece los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado. En ese orden de ideas, la resolución por la cual se realizó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social. del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, a unas Empresas Sociales del Estado E.S.E., para el fortalecimiento de las capacidades de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de *EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LAS AREAS RURALES Y URBANAS,* se definió a través del funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR-, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministerio de Salud y de la Protección Social en relación con la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación. La Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 12 adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud el cual es definido como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, así mismo el artículo 13, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en *equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado,* como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. **W)**. En tal sentido, el personal **MÉDICO** (Tiempo completo) para el **ÁREA URBANA** requerido por la Unidad de Salud de Ibagué ESE-U.S.I, es de vital importancia para regular las necesidades de salud presentadas en el área rural garantizando así la continuidad de la prestación de servicios en salud de los usuarios, en desarrollo y ejecución de la Resolución Número 00001212 de 05 de julio de 2024, en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE,** amén de que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad, los cuales se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante Acuerdo *"...No. 020 del 16 de diciembre de 2024, Por medio del cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia fiscal del año 2025.* Lo anterior se encuentra ajustado a los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación- Acuerdo No. 005 del 5 de junio de 2014, adoptado mediante la Resolución No. 228 del 06 de junio de 2014, además de esto es necesario que en todo contrato suscrito por la Unidad de Salud de Ibagué USI – ESE, se debe designar un funcionario de la entidad o contratar la interventoría externa cuando a ello hubiere lugar, para que supervise, controle la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, con miras a determinar su cumplimiento y ejecución, y por ende la satisfacción del fin perseguido. **X)**) Que en orden a lo anterior se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., para realizar la prestación de servicios profesionales de *UN(A) MÉDICO (TIEMPO COMPLETO) PARA EL*

"NUESTROS SERVICIOS AL ALCANCE DE TODOS"
Carrera 8 No 24-01 Barrio el Carmen
Teléfonos 2655534 - 2739595
Email: gerencia@usiese.gov.co

será de **TRES (3) MESES** a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije los siguientes amparos: A) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y cuatro meses más. B) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Como mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO 1:** Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEFINICIÓN TÉCNICA:** De acuerdo con la necesidad planteada por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I- E.S.E, referente a la atención integral e integrada desde la salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico y rehabilitación, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un(a) **MEDICO (TIEMPO COMPLETO)** para el **AREA URBANO** que brinde los servicios de Atención Primaria en Salud de los Equipos Básicos de Salud (EBS), los cuales se ejercerán en cada una de las unidades intermedias de la Unidad de Salud de Ibagué, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I - E.S.E a: 1.- Cumplir con el objeto del presente contrato y, desarrollar conforme al cronograma las actividades e indicadores asignados según lo requerido en EL DOCUMENTO LINEAMIENTO TECNICO OPERATIVO DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD: CONFORMACION, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO. para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS según resolución 00001212 de 2024. 2.- Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada de forma clara, con listas de asistencia, archivos de ayudas audiovisuales, informe técnico por indicador y actividad, bases de datos de la población asignada, bases de datos de tamización y de citas, con los requisitos establecidos de forma digitalizada en medio magnético. 3.- Entregar informe de consolidación de la información física y magnética, con su respectivo análisis. 4.- Cada actividad ejecutada, deberá ser presentada a la coordinación de Equipos APS en territorio de acuerdo a lo pactado, con el fin de poder realizar la presentación ante Ministerio de Salud y Protección Social. 5.- Realizar acompañamiento en las diferentes actividades grupales e individuales que requiera el Equipo Básico de Salud (EBS). 6.- Realizar acompañamiento y apoyo a todo el Equipos Básico en Salud de APS durante la ejecución de las actividades programadas en el contrato, dicho acompañamiento está relacionado a lo requerido en lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS según resolución 00001212 de 05 de julio de 2024. 7.- Para la suscripción del presente contrato, el CONSTRATISTA se obliga a estar afiliado de forma activa al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I - E.S.E a: 1. Realizar la identificación del Riesgos y Capacidades del área socio- ambiental, individual y familiar en los Microterritorio asignado. 2.- Realizar las visitas familiares en los cuales se debe adelantar labores de tamizaje, realizar acciones de promoción y mantenimiento de la Salud, prevención e intervenciones individuales de acuerdo con las necesidades de los individuos y familias (Resolución 3280 de 2018). Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de Riesgo, consulta de orientación familiar. 3.- Brindar el acompañamiento y asistencia como Medico General para la valoración de los pacientes. Asesoría y provisión anticonceptiva, prescripción y suministro de micronutrientes. 4.- Realizar las actividades de acuerdo con cronograma mensual concertado con cada uno de los perfiles que hacen parte de los equipos básicos de salud y avalado por Coordinador de Equipos Básicos en Salud. 5.- Realizar la atención Prenatal, tamizaje de cuello uterino y tamizaje de Riesgo Cardiovascular. 6.- Realizar el mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio. 7.Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 8. Realizar registros de formatos y demás documentación necesaria en el instrumento identificación de Riesgos y Capacidades, valoraciones de los pacientes y demás actividades. 9. Apoyar el direccionamiento de los pacientes a las entidades públicas que puedan atender demandas sociales, económicas y culturales de

CONTRATO No.

AREA URBANA QUE EJECUTE EL PROGRAMA EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS – EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 1212 DEL 05 DE JULIO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, y sus demás dependencias en el marco de la Resolución No. 1212 de 05 de julio de 2024, razón por la cual la presente contratación se debe acoger a lo estipulado en la Resolución No. 1228 de 26 de noviembre de 2024 por medio de la cual se adiciona el parágrafo 2 al artículo primero de la Resolución No. 1720 del 28 de diciembre de 2023, "Parágrafo No. 2 se exceptúa de la escala de honorarios de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E, las personas naturales o jurídicas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa a través de la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la vigencia 2024 derivado de los convenios interadministrativos entre los cuales se encuentran el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Modelo de Atención integral territorial (MAITE), y los equipos básicos de salud (EBS), en el marco de la Resolución No. 1212 de 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, entre otros, que contengan fichas técnicas que determinan las características y requerimientos, distribución financiera que permita establecer el valor de los honorarios para la vigencia 2024". y que brinde su apoyo en todos los procesos que se ejecutan y Que la presente contratación se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad de Salud de Ibagué, siendo esta identificada con el código 85121502 denominado **MEDICO EBS** proyectado para la vigencia 2025. **Y)** Que la entidad cuenta en el presupuesto con el rubro 220601 HONORARIOS PROFESIONALES (EBS); según disponibilidad presupuestal No.1078 de 31 de marzo de 2025, por valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000.oo) M/CTE. IVA INCLUIDO, Código Cuipo 2.1.2.02.02.008.21, para la ejecución del presente objeto contractual. **Z)** Que en razón a las anteriores consideraciones, se determinó contratar a **ANGEL SANTIAGO GOMEZ BOCANEGRA C.C.No.1.015.475.697 DE BOGOTA D.C.**, cuenta con el perfil requerido como **MEDICO ZONA URBANA EBS** y acreditó los documentos necesarios para su selección. **ZA)** Que en razón a las anteriores consideraciones, se determinó suscribir el presente contrato, el cual se regirá por el Manual Interno de contratación de la USI-ESE y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** ***CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) MÉDICO (TIEMPO COMPLETO) PARA EL AREA URBANA QUE EJECUTE EL PROGRAMA EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS – EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 1212 DEL 05 DE JULIO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.*** **CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000.oo) M/CTE.,** al rubro 220601 HONORARIOS PROFESIONALES (EBS); según disponibilidad presupuestal No.1078 de 31 de marzo de 2025, Código Cuipo 2.1.2.02.02.008.21, el cual se pagará con cargo al Presupuesto para la vigencia Fiscal del año 2025. **PARAGRAFO:** "Parágrafo No. 2 se exceptúa de la escala de honorarios de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E, las personas naturales o jurídicas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa a través de la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la vigencia 2024 derivado de los convenios interadministrativos entre los cuales se encuentran el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Modelo de Atención integral territorial (MAITE), y los equipos básicos de salud (EBS), en el marco de la Resolución No. 1212 de 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, entre otros, que contengan fichas técnicas que determinan las características y requerimientos, distribución financiera que permita establecer el valor de los honorarios para la vigencia 2024". y que brinde su apoyo en todos los procesos que se ejecutan y teniendo en cuenta que la necesidad enmarcada en el Estudio previo del presente acto contractual se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** : La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E., cancelara al contratista en pagos proporcionales o su equivalente por fracción de mes, por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.oo) M/CTE,** previa certificación presentada al supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado, además de la presentación de pagos de seguridad social de acuerdo con la distribución financiera establecida por la Resolución No. 00001212 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo estimado para la ejecución de la necesidad

"NUESTROS SERVICIOS AL ALCANCE DE TODOS"
Carrera 8 No 24-01Barrio el Carmen
Teléfonos 2655534 - 2739595
Email: gerencia@usiese.gov.co

CONTRATO No.

su vinculación, como compromiso ineludible". **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento, a la Unidad De Salud De Ibagué U.S.I. -E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. -E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. -E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. PARÁGRAFO. El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. -E.S.E. adeude al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO. El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** El Contratista solo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. -E.S.E. otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente, se compromete, de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato, por lo tanto, obligan y vinculan jurídicamente a las partes: a) Estudios previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c) Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. -E.S.E., quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que

los hogares en los casos que la comunidad lo requiera. 10. Realizar el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la Identificación de Riesgos y Capacidades, articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 11. Canalizar la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. 12. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud de la USI ESE y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 13. Apoyar la gestión de acceso oportuno a medicamentos, exámenes de laboratorio, imágenes diagnos0ticas, servicio de apoyo terapéutico, y demás servicios para garantizar la atención integral. 14. Identificar los procesos deteriorantes y rehabilitantes de condiciones en salud. 15. Realizar el seguimiento a los planes Integrales de Cuidado Primario individual, familiar y comunitario. 16. Hacer el reporte en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al coordinador del programa APS o funcionario encargado de la supervisión del contrato. 17. Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la ESE y realizar a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo. 18. Ejecutar todas las actividades programadas según indicadores y metas establecidas para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con lo requerido en lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS según Resolución No. 00001212 de 05 de julio de 2024. 19. Aplicación de la política de seguridad del paciente. 20. Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública. 21. Cumplir estrictamente las normas de bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios. 22. Hacer uso permanente de los elementos de bioseguridad suministrados por la USI ESE conforme a los protocolos establecidos. 23. Deberá renovar los cursos de acuerdo con el perfil exigidos por la ESE, el no cumplimiento es causal de terminación del contrato. 24. Garantizar el correcto uso de los equipos biomédicos de propiedad de la ESE, entregados al EBS para la ejecución de las actividades extramurales, si se presenta daño que corresponde a mal uso responderá por tal con las mismas características y especificaciones de uso. 25. Asistir a todas las capacitaciones que convoque el Ministerio de Salud y Protección Social, la secretaria de Salud Municipal y la Unidad de Salud de Ibagué, tendientes a retroalimentar la prestación de los servicios de salud de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución No. 00001212 de 05 de julio de 2024. 26. Realizará las demás actividades acorde al objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - U.S.I. E.S.E.:** La USI E.S.E. como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a: 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 6. Exigirla ejecución idónea y oportuna del contrato. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 10. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta. 11. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 12. El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación. 13. El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Contrato. 14. Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "....Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de

"NUESTROS SERVICIOS AL ALCANCE DE TODOS"
Carrera 8 No 24-01Barrio el Carmen
Teléfonos 2655534 - 2739595
Email: gerencia@usiese.gov.co

correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA: ESTAMPILLAS.** La Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, en aplicación al Acuerdo No. 001 del 04 de marzo del 2024 y Decreto 1000-0229 del 12 de marzo del 2024, EL CONTRATISTA deberá pagar el equivalente al 3.5% del valor del contrato de la siguiente forma: ESTAMPILLA PROCULTURA equivalente al (1.5 %) del valor contractual; ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR equivalente al (2%) del valor contractual. **PARAGRAFO 1:** El tributo municipal será deducido por parte de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E. al momento de efectuar el primer pago, conforme al Artículo primero, Parágrafo 1 del Acuerdo 01 de marzo de 2024 emanado por el Honorable concejo municipal. **PARAGRAFO 2:** Las estampillas se causarán al momento de la suscripción del respectivo contrato o adición, y estas a su vez se harán en cumplimento al Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 y acuerdo 01 de 04 de marzo de 2024. **PARAGRAFO 3:** El valor a liquidar por estampillas se debe referenciar de la siguiente manera: 1.- Para régimen Común: Se liquida sobre el valor total del contrato sin IVA. 2.-Para régimen Simplificado: Se liquida sobre el Valor total del contrato. **PARAGRAFO 4:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. **PARAGRAFO 5 :** ***La presente clausula se le dará aplicabilidad, cuando haya lugar a ello; es decir para este caso los recursos provenientes del sistema general de participaciones y del sistema general de seguridad social en salud, están exentos de la aplicación de gravámenes de orden territorial.*** **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ- U.S.I. E.S.E. de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., por asuntos que, según este contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. -E.S.E., esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ- U.S.I. E.S.E. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato será ejercida por el Profesional Especializado Coordinador Médico de la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado U.S.I-E.S.E., quien es la persona que tiene los conocimientos sobre el tema; designado (a) mediante acto administrativo emitido por el ordenador del gasto de la entidad, y deberá realizar las siguientes funciones: 1) Vigilar por la correcta ejecución del objeto y obligaciones del contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto y obligaciones contractual. 3) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. 4.) juntamente con el contratista, una vez culminado el objeto contractual y cumplido en debida forma por el contratista, dispóngase de manera bilateral la liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El Artículo 217, DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA Liquidación DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, a la

"NUESTROS SERVICIOS AL ALCANCE DE TODOS"
Carrera 8 No 24-01 Barrio el Carmen
Teléfonos 2655534 - 2739595
Email: gerencia@usiese.gov.co

estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. "LA LIQUIDACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ OBLIGATORIA EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN."**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a este, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. -E.S.E., en la Avenida 8 N.° 24-01 Teléfono 2739595 - 2739585, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la Carrera 72 BIS 152B 25 Torre 4 Apto 507 de la ciudad de Ibagué - Tolima - Celular 3175729439, Email: ángel_gomez@juanncorpas.edu.co. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. -E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué él,

0 4 ABR 2025

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Jorge Armando Cabrera Gutiérrez	Gerencia		Abril/2025
Reviso	Claudia Patricia Ossa Gutiérrez	Jurídica		Abril/2025
Supervisor	Juan Carlos Zambrano Villanueva	Profesional Especializado		Abril/2025
Proyecto	Octavio Jaramillo Diaz	Contratación		Abril/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				